

BERMEO

Law Firm
World Trade Center, B-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
Fax: 254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

KIMEK COSMOCEL S.A. DE C.V.



Vía Matamoros No. 1501, San Nicolás de los Garza N.L.
Código Postal 664801, Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México

NOTARIA PUBLICA No. M8
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
TITULAR
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA
MONTERREY, N.L. MÉXICO

Por el presente otorga(n) a:

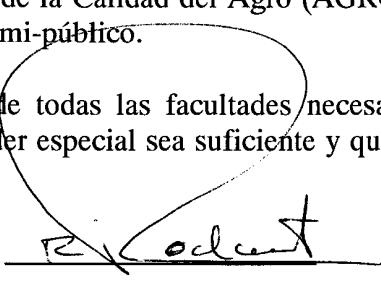
**DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o
BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE**

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida impuesta por la legislación ecuatoriana a cargo de KIMEK Cosmocel, S.A. de C.V., como resultado de su participación como accionista en SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA S.A. (ARTEAGRO) y, por ende, estarán facultados para tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades correspondientes para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación); obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal que imponga obligación alguna sobre KIMEK Cosmocel, S.A. de C.V., incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia

Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público semi-público.

El mandatario está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.


Firma: Roberto Rodarte Lazo



Dado y firmado en:

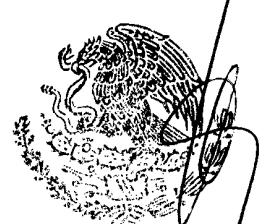
CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION

A los 15 días de Abril de 2014
On this 15th day of April, 2014

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

de: KIMEK COSMOCEL S.A. DE C.V.
of:



NOTARIA PUBLICA No. 118
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
TITULAR
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA
MONTERREY, N.L., MÉXICO

y tiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:

and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

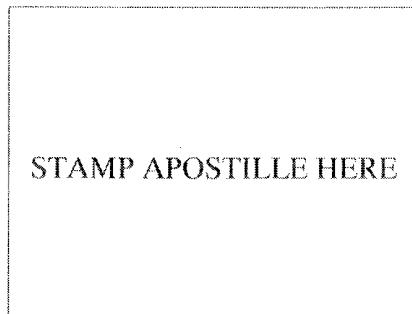
MÉXICO

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

NOTARIO PUBLICO
Notary Public

STAMP APOSTILLE HERE



== EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 25 .
(VEINTITRÉS) días del mes de ABRIL del año 2014 (DOS MIL CATORCE). Ante Mí, Licenciado LEONCIO
ORTEGA HINOJOSA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118
(CIENTO DIECIOCHO), con ejercicio en el Primer Distrito Registral, con residencia en este Municipio.
COMPARCE el señor ROBERTO RODARTE LAZO, en su carácter de APODERADO GENERAL de la
empresa "KIMEK COSMOCEL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien manifiesta ser
mexicano, de 67 sesenta y siete años de edad, casado, originario de Chihuahua, Chihuahua, con fecha de
nacimiento el día 27 de Junio de 1946, Empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número ROLR-
460627-521 y con domicilio en Calle Cañada número 101, Colonia Veredalta, en San Pedro Garza García,
Nuevo León, identificándose con Credencial para Votar, folio número 35224230 y acreditando la existencia
Legal de su representada, así como la personalidad con que comparece con el siguiente documento:-----
== Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 2,077 de fecha 20 de Diciembre de 2006,
asentada en el Libro 16, Folio 003151, otorgada ante la fe del Licenciado Leoncio Ortega Hinojosa, Notario
Público Número 118, con ejercicio en esta Ciudad y cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio
Mercantil Electrónico Número 101480*1, con fecha 22 de Enero del 2007, en el Registro Público de la
Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad y en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número KCO-
061220-2N0, con Domicilio Fiscal en Vía Matamoros número 1501, Colonia Industrial Nogalar, en San
Nicolás de los Garza Nuevo León; instrumento que contiene el Acta Constitutiva de la sociedad denominada
"KIMEK COSMOCEL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ALGUNOS ESTATUTOS QUE
RIGEN A LA SOCIEDAD: ARTICULO PRIMERO:- La denominación de la Sociedad es "KIMEK
COSMOCEL", que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o
de sus siglas S.A. DE C.V. ARTICULO SEGUNDO:- El objeto de la Sociedad es el siguiente: 1).- La
adquisición, enajenación, administración, el ejercicio de derechos societarios, por cualquier título legal, por
cuenta propia o de terceros, de toda clase de acciones y partes sociales; 2).- Promover, constituir, organizar
y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones
o empresas industriales, comerciales o de servicios de cualquier otra índole, tanto nacionales como
extranjeras así como fusionarse escindirse o participar en su administración y liquidación. ARTICULO
TERCERO:- El domicilio de la Sociedad será en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León,
pudiendo establecer agencias o sucursales o cualquiera de otras poblaciones del Estado y/o de la
República Mexicana o del Extranjero. ARTICULO CUARTO:- Esta Sociedad es netamente mexicana.
ARTICULO QUINTO:- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años a partir de la fecha de
su constitución. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: ARTICULO SEPTIMO:- El Capital Social
Inicial es de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----
== Manifiesta el señor ROBERTO RODARTE LAZO que en la CLAUSULA TRANSITORIA TERCERA del
Acta Constitutiva se le designó APODERADO GENERAL de la Sociedad otorgándosele entre otros los
siguientes Poderes y Facultades, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,
REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Administrar los
bienes y negocios de la sociedad y realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, presentar
documentos digitales utilizando la firma electrónica avanzada de la sociedad con todas las facultades
administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los
términos más amplios de los Artículos 2448 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) Segundo
Párrafo y 2481 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y UNO) del Código Civil vigente en el Estado de
Nuevo León y sus correlativos los Artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y
2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCIENTA Y SIETE) del Código Civil Federal, aplicable en toda la
República Mexicana en materia federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles
para los demás Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal; PODER GENERAL CAMBIARIO:
Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir los títulos de



LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA
NOTARIA PUBLICA NO. 118
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
TITULAR
MONTERRERY, N. L., MEXICO

LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 118
ANTE MI:
OEH-L-450704-689



(DOCE MIL CUATROcientos NOVENTA Y NUEVE) - D.O.Y FE
razón en el Libro de Actas Fue a de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, bajo el número 12,499
Podrás que otorguen". Lo que asiente en este acto para los efectos legales a que hubiere lugar, tomando
limitaciones o los Podrás serán Especiales. Los Notarios inscribirán este Artículo en los testimonios de los
militar en los tres casos antes mencionados, las Facultades de los Apoderados, se consignarán las
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren
bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en
tenga toda clase de Facultades Administrativas. En los Podrás Generales para ejercer Actos de Dominio,
Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado
clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Podrás
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren
letra dice lo siguiente: "ARTICULO 248.- En todos los Podrás Generales para Pleitos y Cobranzas,
Civil vigente en el Estado de Nuevo León, que es idéntico al Artículo 2554 del Código Civil Federal, que a la
firma que con sus nombre caliza este Poder, el cual se otorga en los términos del Artículo 248 del Código
ANDRADE, y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, reconociendo como suya, puesta de su puño y letra,
ANDRADE DE BERMEO, y/o BERMEO & BERMEO CIA. LTDA., y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO
que antecede y que otorga a favor de los señores DR. RODRIGO BERMEO ROSALES, y/o LIC. CECILIA
118 ciento dieciocho, a RATIFICAR en todas y cada una de sus partes, el contenido del presente PODER
capacidad legal para otorgar este acto jurídico y Dijo que ocurre ante el Suscrito Notario Público número
otorgadas a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y que tanto el como su representada tienen
= Agrega el compareciente bajo protesta de decir verdad, que los Podrás y Facultades que le fueron
formular Reglamentos Internos.-----
nos de otros cuando lo estime conveniente. L).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo
TODA CLASE DE PODERES GENERALES O ESPECIALES: con o sin facultades de sustitución y revocar
transferencias y girar contra de ella; PODER GENERAL PARA GESTION ADMINISTRATIVA, OTORGAR
Credito; además abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos,
de los Artículos 9º (NOVENTA Y OCHO) de la Ley General de Titulos y Operaciones de
credipto, contratos de crédito y financieros y firmar contratos en nombre de la Sociedad, en los términos
de los Artículos 9º (NOVENTA Y OCHO) de la Ley General de Titulos y Operaciones de

LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA
NOTARIA PUBLICA NO. 118
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
TITULAR
MONTERRERY, N. L., MEXICO

C. P. 64000 MONTERRERY, N. L., MEXICO
GRAL. REVINO 736 OTE. TELS. Y FAX: 8375-5423 Y 8375-0616
NOTARIO PUBLICO NUMERO 118
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA



2327/14

México

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$336.00

No. orden 2327/14

En México el presente documento público ha sido firmado
por C. LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 118 DEL PRIMER
DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL
PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE
LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

25 de Abril de 2014

Firma

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES**

Z
JP